



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm: DGDUS-DSA-POA-277-2025.
Núm Exp.: MT-DGDUS-DSA-POA-379-2025
Fecha de emisión: 11 DE JUNIO DE 2025.
Vigencia: DEL 11 DE JUNIO DE 2025 AL 11 DE JUNIO DE 2026.
No. de póliza: 8125 AR.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 30 de mayo de 2025, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de LAVADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES ubicado en [redacted] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 90, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LAVADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	JUNGLE CAR WASH
PROPIETARIO: [redacted]	[redacted]

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apearse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMA/NAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y en 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Debe evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasas, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por la cual debe contar con listas detalladas para la separación de los residuos sólidos que genera su establecimiento.



- El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias nacionales y/o estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

RECIBÍÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL C. JORGE ARMANDO ANGULO CULUM QUINTANA ROO CÁCERES 2024-11-17	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE ING. LORENZO FERNÁNDEZ MIRANDA MIRANDA
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBESERÁ ENTREGADO EN UNO DE LOS LOCALS COMERCIALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LA PASTA DE PAPIEROS.